



PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-003/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OTRA PARTE "VIAJES PREMIER, S.A.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante suficiencia presupuestaria número UAF/041/2022, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 37101 (Pasajes aéreos nacionales para labores de campo y supervisión), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-001/2022.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto, los artículos 81 y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de 11 de febrero de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 11 de febrero de 2022, signado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2022, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto



publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 81,443 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe de Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número treinta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones a través de las Escrituras Públicas números: 4,907 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe de Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaria Publica número 14 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; 47,305 de fecha ocho de diciembre del año dos mil once, ante la fe de Miguel Soberon Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; de igual forma cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VPR680820KU9.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 105,818 de fecha 09 de octubre del año dos mil siete, otorgada ante la fe de Francisco Villalon Igartua, Titular de la Notaría Pública número 30 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social, intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la república mexicana y el extranjero; entre otros.



- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Arkansas número 11, Piso 5 y 6, Colonia Nápoles, código postal 03810, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

P

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** en la **"Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización.





"LAS PARTES" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido abierto como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido abierto.

Los pagos se realizarán una vez que se efectúen los servicios contratados conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y del supervisor del pedido abierto, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

Las funciones de la Administradora del pedido abierto son: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de manera mensual, además será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en el Anexo Único.

La administradora del pedido abierto será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido abierto será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir del día hábil siguiente a la firma del Instrumento Jurídico y hasta el 31 de mayo de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando



concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pedido abierto por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento deficiente o parcial del servicio contratado conforme se establece en el Anexo Único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido abierto y su Anexo Único.



Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta





expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido abierto; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la



economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava.- Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula



que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante Legal de
Viajes Premier, S.A.

Asistido por



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios
Administradora del Pedido Abierto



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicios de fecha **11 de febrero de 2022**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Viajes Premier, S.A.**, cuyo objeto es prestar el servicio de la **"Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	Contratación abierta del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para el Instituto Nacional de Educación de los Adultos.		
ÁREA REQUINTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)		
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	37101
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	3 DÍAS
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		



PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☒	CERRADO ☐	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	CON LA EMISIÓN DEL BOLETO ELECTRONICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA; ASÍ COMO EL CORREO DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA.		
ENTREGABLES	BOLETOS ELECTRONICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA al "Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR INSTRUMENTO JURÍDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas. OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR) Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, condiciones y entrega puntual del servicio de manera mensual.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Se verificará que el servicio se efectúe de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

Pasajes aéreos nacionales

- El proveedor adjudicado deberá contar con una línea telefónica directa disponible en todo momento (24 horas de lunes a domingo) para que el personal autorizado del Instituto pueda hacer las reservaciones, consultas y solicitudes según el servicio que requiera.
- Se considerará horario de atención de oficina de lunes a viernes de las 09:00 a 18:30 horas, esto es que el personal de la agencia deberá atender dentro del horario mencionado, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con al menos 5 líneas telefónicas y/o conmutadores que incluyan lada sin costo 01-800. La atención deberá ser nacional e internacional. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.
- Para los casos extraordinarios fuera de los días y del horario antes mencionado; El proveedor adjudicado deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y la forma de localización (celular, correo electrónico) con la finalidad de dar atención inmediata. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.
- El proveedor se compromete a entregar, dentro de los primeros 3 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, al área administradora del instrumento jurídico del Instituto, los datos de los ejecutivos titulares que atenderán a cada una de ellas. Asimismo, deberá proporcionar los datos de los ejecutivos comodines, esto es que, si llegara a faltar el ejecutivo titular, éste deberá ser relevado por un ejecutivo comodín con la intención de no detener la prestación del servicio. Los datos deben ser nombre, número de teléfono fijo y celular, así como correo electrónico.
- El proveedor en caso de ser necesario, deberá contar con servicio de mensajería considerando que debe entregar boletos de pasajes aéreos, facturas, comprobantes, documentación, etc.,



· La entrega de las facturas de cualquier servicio será dentro de los tres días hábiles posteriores a la confirmación de compra y se deberán enviar por correo electrónico al área requirente.

· Las solicitudes de cotización de boletos aéreos deberán ser atendidas por el proveedor en un plazo máximo de 2 horas mediante correo electrónico.

CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Operación

El proveedor adjudicado prestará el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional, deberá contar con algún sistema de reservaciones siendo SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN los más recomendables; las reservaciones deberán efectuarse al instante o en casos de fuerza mayor, a más tardar dentro de los siguientes 120 minutos. En el caso de reservaciones para grupos, se informará de la confirmación cuando la línea aérea lo tenga confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos. (solo en caso de requerirse)

Para este rubro El proveedor que resulte adjudicado deberá considerar lo siguiente:

· Deberá proporcionar las tarifas aéreas más baratas "reembolsable" y "no reembolsable" disponibles al momento de la reservación, se podrán pagar tarifas en clase diferente a la turista, únicamente cuando haya sido autorizada por el titular del área requirente.

· La confirmación de reservaciones, itinerarios, asignación de asientos, tarifa aplicada y sus restricciones, será informada al usuario vía correo electrónico con toda la información antes manifestada.

· En caso de ser necesario deberá enviar de inmediato opciones de itinerarios y rutas, vía correo electrónico.

· La confirmación de la compra y envío del boleto electrónico nacional se realizará en 60 minutos como máximo.

· Para el supuesto de que del Instituto detecte alguna tarifa en el mercado que represente mejores condiciones de compra a las ofertadas por la agencia de viajes adjudicada, ésta se compromete a garantizar la adquisición de la misma en beneficio del Instituto, en caso contrario, deberá comprobar fehacientemente que no está en posibilidad de acceder a ella.

· En caso de cambio del horario del vuelo asignado por parte de la aerolínea, deberá dar aviso inmediato por vía telefónica y correo electrónico al área requirente del servicio.

· Para el caso de cambios de horario, ruta o cancelaciones se hará sin costo adicional para del Instituto, salvo las tarifas que las líneas aéreas registren como obligatorias por dichos ajustes.

· El proveedor adjudicado deberá indicar al menos el nombre de tres Ejecutivos de Cuenta designados para la atención personalizada de los requerimientos del Instituto, quienes deberán contar con diploma de capacitación en algunos de los sistemas de telereservaciones ya mencionados y al menos un ejecutivo con diploma IATA.

· En el caso de boleto electrónico la entrega es inmediata a través de correo electrónico proporcionando itinerario de viaje con clave de confirmación, no importando si es nacional o internacional.

- El proveedor adjuntará a su comprobante de cobro y/o factura, copia del boleto sea este electrónico o emitido, que contenga los comprobantes fiscales correspondientes, y en su caso la nota de crédito.
- El proveedor deberá enviar por correo electrónico al área solicitante la reservación y la confirmación de los vuelos dentro de las 2 o 3 horas después de dicha confirmación, misma que deberá contener el itinerario y los asientos asignados, cuando lo permita la línea aérea.
- El proveedor deberá atender solo las solicitudes de servicio de las personas autorizadas que asignen las áreas del Instituto, para lo cual proporcionará los datos correspondientes.
- El proveedor deberá contar con certificado IATA y Registro Nacional De Turismo
- El proveedor deberá contar con oficinas en la Ciudad de México.

2. Cambios, Cancelaciones y Reembolsos

El proveedor que resulte adjudicado deberá cumplir con lo siguiente:

- Para la realización de un cambio la agencia deberá cerciorarse de que se mantengan las condiciones de viaje establecidas en las confirmaciones de reservación enviadas del Instituto. En caso de algún cambio en las características del boleto de avión adquirido, imputable a las aerolíneas, la agencia de viajes se obliga a apoyar al usuario del boleto y al personal que el instituto Designen para tal efecto, para asegurar que el usuario del boleto llegue a su destino.
- Efectuar los cambios y cancelaciones en el boletaje que requiera el Instituto, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada boleto aéreo, así como las condiciones que se lleguen a pactar en el instrumento jurídico.
- Tramitar los cambios y cancelaciones que requiere el Instituto, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo únicamente a solicitud expresa del personal autorizado para realizar dichas acciones.

Garantizar que en caso de que algún servicio sea reembolsable en forma parcial o total no sea utilizado, la agencia emitirá la correspondiente nota de crédito a favor del área requirente, misma que será descontada de la factura respectiva y la nota de crédito se aplicara en la compra de siguiente servicio, previa entrega de la documentación soporte. El Instituto solo pagará el cargo correspondiente.

- Por ninguna razón el Instituto, se hará responsable por el pago de gastos diferentes a los pactados en las reservaciones correspondientes; en específico, a los cambios de vuelo que se deriven por errores imputables a la agencia de viajes adjudicada; o bien, por cargos que se realicen por exceso de equipaje y que no estén autorizados por escrito el Instituto, en cuyo caso el usuario del boleto se obligará a correr con dichos gastos.
- Efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de los beneficiarios de los boletos de avión, ya sea a nivel nacional e internacional, proporcionando para tal efecto los números telefónicos, celulares o de radiocomunicación del proveedor, así como números para localización del agente y/o comodines.



Los Proveedores deberán adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico; Propuesta Técnica.
- b) Anexo Económico; Propuesta Económica.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



Contratación abierta del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para el Instituto Nacional de Educación para los Adultos.

ANEXO ECONOMICO

Concepto	Cantidad Mínima de Boletos	Cantidad Máxima de Boletos	Costo Unitario	Impuesto al Valor Agregado	Costo Unitario Total
Cargo por expedición de Boleto	50	120			

(IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO)

- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la **LAASSP**.
- La presente cotización deberá ser **firmada por representante legal o persona facultada**.

15



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



CIUDAD DE MEXICO A 3 DE FEBRERO DEL 2022



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

Atención. **Deisy Elena Ortega Calderón**
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



Viajes Premier S.A. presenta la siguiente propuesta técnica para la adquisición Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para el Instituto Nacional de Educación para los Adultos, señalando que garantiza el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados en el anexo técnico, de acuerdo a;

ANEXO TÉCNICO

VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO	BOLETO ELECTRONICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
ENTREGABLES	BOLETOS ELECTRONICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO. Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA al "Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vpriemier.com | www.vpriemier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



MODERNIZACIÓN



México



	previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido. Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas. OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR) Es el responsable de interactuar con el administrador y el licitante, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, condiciones y entrega puntual del servicio de manera mensual. Viajes Premier S.A. ha considerado este punto
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Se verificará que el servicio se efectúe de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico Viajes Premier S.A. ha considerado este punto

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

Pasajes aéreos nacionales

• Viajes Premier S.A. ha considerado y de ser adjudicado contara con una línea telefónica directa disponible en todo momento (24 horas de lunes a domingo) para que el personal autorizado del Instituto pueda hacer las reservaciones, consultas y solicitudes según el servicio que requiera.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vpremier.com | www.vpremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



MÉXICO



• Viajes Premier S.A. ha considerado que el horario de atención de oficina de lunes a viernes de las 09:00 a 18:30 horas, esto es que el personal de la agencia deberá atender dentro del horario mencionado, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con al menos 5 líneas telefónicas y/o conmutadores que incluyan lada sin costo 01-800. La atención deberá ser nacional e internacional. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.

• Viajes Premier S.A. ha considerado que para los casos extraordinarios fuera de los días y del horario antes mencionado; Viajes Premier S.A. de ser adjudicado proporcionará el nombre de la persona a contactar y la forma de localización (celular, correo electrónico) con la finalidad de dar atención inmediata. En caso de no hacerlo se aplicará la deductiva correspondiente.

• Viajes Premier S.A. ha considerado y se compromete a entregar, dentro de los primeros 3 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, al área administradora del contrato del Instituto, los datos de los ejecutivos titulares que atenderán a cada una de ellas. Asimismo, proporcionará los datos de los ejecutivos comodines, esto es que, si llegara a faltar el ejecutivo titular, éste deberá ser relevado por un ejecutivo comodín con la intención de no detener la prestación del servicio. Los datos deben ser nombre, número de teléfono fijo y celular, así como correo electrónico.

• Viajes Premier S.A. ha considerado y en caso de ser necesario, deberá contar con servicio de mensajería considerando que debe entregar boletos de pasajes aéreos, facturas, comprobantes, documentación, etc.,

• Viajes Premier S.A. ha considerado y la entrega de las facturas de cualquier servicio será dentro de los tres días hábiles posteriores a la confirmación de compra y se deberán enviar por correo electrónico al área requirente.

• Viajes Premier S.A. ha considerado y las solicitudes de cotización de boletos aéreos deberán ser atendidas por el proveedor en un plazo máximo de 2 horas mediante correo electrónico.

CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. Operación

Viajes Premier S.A. ha considerado y prestará el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional, deberá contar con algún sistema de reservaciones siendo

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vpremier.com | www.vpremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN los más recomendables; las reservaciones deberán efectuarse al instante o en casos de fuerza mayor, a más tardar dentro de los siguientes 120 minutos. En el caso de reservaciones para grupos, se informará de la confirmación cuando la línea aérea lo tenga confirmado de acuerdo a sus políticas para estos casos. (solo en caso de requerirse)

Para este rubro Viajes Premier S.A. de ser adjudicado deberá considerar lo siguiente:

- Proporcionar las tarifas aéreas más baratas "reembolsable" y "no reembolsable" disponibles al momento de la reservación, se podrán pagar tarifas en clase diferente a la turista, únicamente cuando haya sido autorizada por el titular del área requirente.
- La confirmación de reservaciones, itinerarios, asignación de asientos, tarifa aplicada y sus restricciones, será informada al usuario vía correo electrónico con toda la información antes manifestada.
- En caso de ser necesario deberá enviar de inmediato opciones de itinerarios y rutas, vía correo electrónico.
- La confirmación de la compra y envío del boleto electrónico nacional e internacional se realizará en 60 minutos como máximo.
- Para el supuesto de que del Instituto detecte alguna tarifa en el mercado que represente mejores condiciones de compra a las ofertadas por la agencia de viajes adjudicada, ésta se compromete a garantizar la adquisición de la misma en beneficio del Instituto, en caso contrario, deberá comprobar fehacientemente que no está en posibilidad de acceder a ella.
- En caso de cambio del horario del vuelo asignado por parte de la aerolínea, deberá dar aviso inmediato por vía telefónica y correo electrónico al área requirente del servicio.
- Para el caso de cambios de horario, ruta o cancelaciones se hará sin costo adicional para del Instituto, salvo las tarifas que las líneas aéreas registren como obligatorias por dichos ajustes.
- Viajes Premier S.A. ha considerado y de ser adjudicado deberá indicar al menos el nombre de tres Ejecutivos de Cuenta designados para la atención personalizada de los requerimientos del Instituto, quienes deberán contar con diploma de capacitación en algunos de los sistemas de telereservaciones ya mencionados y al menos un ejecutivo con diploma

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vp premier.com | www.vppremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



IATA.

- Viajes Premier S.A. ha considerado y en el caso de boleto electrónico la entrega es inmediata a través de correo electrónico proporcionando itinerario de viaje con clave de confirmación, no importando si es nacional o internacional.
- Viajes Premier S.A. ha considerado y adjuntará a su comprobante de cobro y/o factura, copia del boleto sea este electrónico o emitido, que contenga los comprobantes fiscales correspondientes, y en su caso la nota de crédito.
- Viajes Premier S.A. ha considerado y enviara por correo electrónico al área solicitante la reservación y la confirmación de los vuelos dentro de las 2 o 3 horas después de dicha confirmación, misma que deberá contener el itinerario y los asientos asignados, cuando lo permita la línea aérea.
- Viajes Premier S.A. ha considerado y atendera solo las solicitudes de servicio de las personas autorizadas que asignen las áreas del Instituto, para lo cual proporcionará los datos correspondientes.
- Viajes Premier S.A. ha considerado y cuenta con certificado IATA y Registro Nacional De Turismo
- Viajes Premier S.A. ha considerado u cuenta con oficinas en la Ciudad de México.

2. Cambios, Cancelaciones y Reembolsos

Viajes Premier S.A. ha considerado y de ser adjudicado deberá cumplir con lo siguiente:

- Para la realización de un cambio la agencia deberá cerciorarse de que se mantengan las condiciones de viaje establecidas en las confirmaciones de reservación enviadas del Instituto. En caso de algún cambio en las características del boleto de avión adquirido, imputable a las aerolíneas, la agencia de viajes se obliga a apoyar al usuario del boleto y al personal que el instituto Designen para tal efecto, para asegurar que el usuario del boleto llegue a su destino.
- Efectuar los cambios y cancelaciones en el boletaje que requiera el Instituto, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada boleto aéreo, así como las condiciones que se lleguen a pactar en el instrumento jurídico.

Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / acientes@vpremier.com | www.vpremier.com





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



• Tramitar los cambios y cancelaciones que requiere el Instituto, de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

• Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo únicamente a solicitud expresa del personal autorizado para realizar dichas acciones.

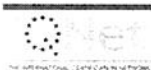
Garantizar que en caso de que algún servicio sea reembolsable en forma parcial o total no sea utilizado, la agencia emitirá la correspondiente nota de crédito a favor del área requirente, misma que será descontada de la factura respectiva y la nota de crédito se aplicará en la compra de siguiente servicio, previa entrega de la documentación soporte. El Instituto solo pagará el cargo correspondiente.

• Por ninguna razón el Instituto, se hará responsable por el pago de gastos diferentes a los pactados en las reservaciones correspondientes; en específico, a los cambios de vuelo que se deriven por errores imputables a la agencia de viajes adjudicada; o bien, por cargos que se realicen por exceso de equipaje y que no estén autorizados por escrito el Instituto, en cuyo caso el usuario del boleto se obligará a correr con dichos gastos.

• Efectuar cambios y/o cancelaciones de última hora a solicitud de los beneficiarios de los boletos de avión, ya sea a nivel nacional e internacional, proporcionando para tal efecto los números telefónicos, celulares o de radiocomunicación del proveedor, así como números para localización del agente y/o comodines.

Atentamente

Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante legal



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vpremier.com | www.vpremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

VPR-680820-KU9



CIUDAD DE MEXICO A 3 DE FEBRERO DEL 2022

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
PRESENTE

Atención. **Deisy Elena Ortega Calderón**
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



Viajes Premier S.A. presenta la siguiente propuesta económica para la adquisición de Pasajes aéreos nacionales para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de acuerdo a;

ANEXO ECONOMICO

Concepto	Cantidad Mínima de Boletos	Cantidad Máxima de Boletos	Costo Unitario	Impuesto al Valor Agregado	Costo Unitario Total
Cargo por expedición de Boleto	50	120	\$150.00	\$24.00	\$174.00

CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/10 M.N. CON IVA INCLUIDO

- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Los Precios son Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la LAASSP.

Viajes Premier S.A trasladara a la dependencia los cargos que las líneas aéreas realicen de forma automática y cumpliendo con sus políticas y términos

Atentamente

Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla
Representante legal



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.
Conmutador: (55) 5448-0500 / clientes@vpremier.com | www.vpremier.com